

la en amonición de los presos pobres
de esta N. Ciudad segun esta Real Cedula
por el Sup. Consejo; y el de los otros
nuestros Reinos p.º sucesivos de los
candales de estos Reinos, como en su
brevedad determinada por N.º Sr.
que aunque haya de presentarse solo
la gravitacion de los candales sobre las
carnes que se han introducido p.º el
comercio p.º de los mercados en
la Ciudad, deben suplicar asi mismo
los que se matan para el de las per-
sonas que moran en la Ciudad de
esta jurisdiccion, mediante a que to-
dos son dependientes de un proprio
Caxagim y por consecuencia deben
considerarse como y otros incluidos en
incluido en los beneficios e prerrogativas
del Caudal de esta Ciudad = Que se
nombrase una Comision compuesta
de los Caballeros Regidores Comisarios
de Carnes, del Diputado del Comunal
D. Antonio Botani y de los Sindicos
Real y Personeros, para q.º se nombrasen
de y examinados los Regidores de

